

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00241

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Aclárense las pretensiones 1° y 3° de la demanda, nótese que en la primera de ellas se solicita la nulidad del acta y en la segunda, la rectificación del mismo documento, siendo excluyentes ambas rogativas, esto es, encontrarse acumuladas indebidamente, numeral 82-4 *ibídem*.

En todo caso, es de precisar que la acción contemplada en el artículo 382 del estatuto procesal, se encamina a dejar sin efectos el respectivo acto y no a rectificarlo, corregirlo o enmendarlo.

2.- Prescíndase de la pretensión 4° de la demanda, pues de conformidad con la primera súplica anulada el acta, se anulan con ésta las decisiones allí acogidas.

3.- Prescíndase de la pretensión 5° de la demanda, pues de conformidad con la primera súplica anulada el acta, se anulan con ésta las decisiones allí acogidas.

4.- Aclárese la fuente que sustenta la pretensión 6°, que en caso de provenir de la asamblea celebrada el 11 de marzo de 2023 y publicada el 17 de abril del mismo año, deberá procederse como se indica en los numerales 2° y 3°.

5.- Aclárese la fuente que sustenta la pretensión 7°, que en caso de provenir de la asamblea celebrada el 11 de marzo de 2023 y publicada el 17 de abril del mismo año, deberá procederse como se indica en los numerales 2° y 3°.

6.- Prescíndase de la pretensión 8° de la demanda, teniendo en cuenta lo consignado en el párrafo segundo del numeral 1°, esto es, que la celebración de una nueva asamblea escapa al ámbito de la acción que se pretende iniciar.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 83
fijado el 13 de JULIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ddda194ef709c21ee3a7e405ef933eb5af7090137569713f4f5bec8899b10e**
Documento generado en 12/07/2023 04:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>